



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"*

**BUENOS AIRES, 6 JUN 2008**

VISTO, el EXPEDIENTE N° 49.552 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION que se iniciara con motivo de la denuncia respecto de una firma denominada LITORAL SEGUROS, la que estaría comercializando seguros sin estar debidamente autorizada y entregando pólizas apócrifas, y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de los hechos materia de denuncia, se destacó una inspección en la aseguradora ESCUDO SEGUROS S.A. y la póliza denunciada como apócrifa resultó estar asentada en el registro de Emisión a nombre de otra persona, la aseguradora también acompañó el endoso de anulación por falta de pago (fs. 24/28) y nota remitida al asegurado informándole la anulación.-

Que luego se constituyó en el domicilio de la productora asesora de seguros Sra. Verónica Andrea IOTTI, matrícula 63.282, solicitándole explicaciones respecto de la denuncia formulada, en orden a cómo habían llegado a su conocimiento los hechos.-

Que la productora manifestó conocer al titular de "LITORAL SEGUROS", el Sr. Julián LEDESMA, con anterioridad a tener conocimiento de los hechos que denuncia.-

Que puso de manifiesto que aproximadamente en enero de 2007, el Sr. Julián Ledesma se había apersonado en su oficina manifestándole que tenía en trámite su matrícula de productor de seguros para regularizar su situación y necesitaba colocar por unos escasos meses las pólizas de unos clientes ya que había tenido problemas comerciales con el organizador con el que actuaba hasta ese momento.-

Que de esta forma LEDESMA le habría acercado a la productora Verónica Andrea IOTTI, alrededor de 55 solicitudes de pólizas que ella colocó en



*"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"*

*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

diversas compañías, conforme detalle del listado que se adjunta a fs. 35/37.- En dicho listado, la productora identificó las únicas pólizas que se habrían emitido por intermedio de ella y que correspondían a clientes de la oficina del Sr. LEDESMA.-

Que en consecuencia, la productora facilitó la intermediación por parte de personas que no se hallan inscriptas en el registro de productores asesores de seguros.-

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos le imputó a la productora Asesora de seguros Sra. Verónica Adrea IOTTI, matrícula 63862, haber violado el art. 15 de la Ley 22.400 y 55 de la Ley 20.091, conductas estas que dan lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 59 de la Ley 20.091.-

Que por tal motivo se procedió de conformidad a lo estatuido por el art. 82 de la Ley 20.091, dándole traslado de las imputaciones por el término de 10 días y confiriéndole vista de las actuaciones por igual término.-

Que la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo informa que la imputada no ha presentado descargo alguno, por lo que ha declinado ejercer su derecho de defensa.-

Que por consiguiente y de conformidad a las constancias obrantes en autos, no se han visto conmovidas las imputaciones efectuadas ni los encuadres legales producidos.-

Que a los fines de la graduación de la sanción debe tenerse presente que a pesar de la gravedad de la conducta objeto de análisis ha sido la propia productora la que ha denunciado los hechos, ha prestado una gran colaboración con la inspección actuante y que además se contactó con todos y cada uno de los asegurados involucrados en la operatoria irregular con el objeto de mantener indemnes sus patrimonios y su falta de antecedentes.-

Que en autos ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del dictamen obrante a fs. 232/233 .-

Que el art. 59 y el inc. f) del art. 67 de la Ley 20.091 confieren a este



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"*

Organismo de Control facultades para dictar la presente resolución.-

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aplicar a la Productora Asesora de Seguros Señora Verónica Andrea IOTTI, matrícula N° 63282, una INHABILITACIÓN por el término de 1 (un) año.-

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en los artículos anteriores, una vez firme.-

ARTICULO 3º.- Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese conforme el artículo 41 Decreto 1759/72 a la Productora Asesora de Seguros Sra. Verónica Andrea IOTTI en el domicilio sito en Av. Gonzalez Lelong 401, Formosa, Pcia. De Formosa, y publíquese en el Boletín Oficial.-

**RESOLUCIÓN Nº: 3 3 0 7 1**

**FIRMADO POR MIGUEL BAELO**